

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES LEADER PARA LA PREPARACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN POR LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA CORRESPONDIENTES A LA SUBMEDIDA 19.3 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.

A los efectos previstos en el artículo 45.1. a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico-financiera, se elabora la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

1. ANTECEDENTES

En Andalucía el método Leader a través del cual los Grupos de Desarrollo Rural elaboran y ejecutan una Estrategia de Desarrollo Local en un territorio determinado aprovechando sus recursos endógenos, tiene una experiencia acumulada en más de 20 años. Este enfoque ascendente ha permitido una importante dinamización social consiguiendo una significativa implicación de la población rural en la solución de los problemas comunes que les afectan, dando como resultado el alto número de compromisos de los agentes locales en las actuaciones que se han desarrollado a través de los Grupos de Desarrollo Rural que han venido implementado Estrategias de Desarrollo Rural en sus territorios, lo que se ha traducido en la consolidación de la gobernanza local en los territorios rurales andaluces.

Para el periodo de programación 2014-2020 la política de cohesión comunitaria ha reforzado los principios metodológicos Leader, estableciendo, entre sus instrumentos de aplicación de los Fondos EIE, la puesta en marcha del Desarrollo Local Participativo para responder al reto principal de conseguir un desarrollo equilibrado y contribuir a la realización de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

En el marco de la política de desarrollo rural comunitaria del periodo 2014-2020 la programación del Desarrollo Local Leader se rige por lo dispuesto en los artículos 32 a 35 del Reglamento (UE) 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE y los artículos 42 a 44 del Reglamento (UE) 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En el ámbito nacional, el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C (2014) 8076 de 30 de octubre de 2014, se constituye como el marco estratégico nacional que define los elementos de coordinación e integración entre los objetivos de los Programas de los distintos fondos estructurales y de inversión europeos y los objetivos de la Estrategia Europa 2014 – 2020. Asimismo, desde el punto de vista del desarrollo rural, el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea el 13 de febrero de 2015 establece los elementos comunes mínimos y las condiciones de carácter general, sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica de acuerdo con el artículo 149.1.13 de la Constitución Española, que deben ser tenidas en cuenta en los Programas de Desarrollo Rural españoles para el periodo de programación 2014 -2020 en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Reglamento 1305/2013.

Tanto en el precitado Acuerdo de Asociación como en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especifican las condiciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la programación y ejecución del Desarrollo Local Participativo, que son desarrolladas en los correspondientes programas de carácter regional. Ambos documentos nacionales establecen la posibilidad de seleccionar las estrategias de desarrollo local en dos fases, seleccionando en primer lugar a los grupos de acción local candidatos para el diseño de las estrategias, procediendo posteriormente al análisis, selección y ejecución de éstas.

Para la implementación del Desarrollo Local Leader en Andalucía durante 2014-2020, las dos fases indicadas anteriormente han sido desarrolladas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

En Andalucía, el Desarrollo Local Participativo será apoyado a través del FEADER, por lo que recibe el nombre de Desarrollo Local Leader, y será implementado por los grupos de desarrollo rural, sobre la base de la experiencia acumulada en la aplicación del eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, mediante la ejecución de la Medida 421, la cual tuvo como resultado la puesta en marcha de 23 Acciones Conjuntas de Cooperación (desarrolladas con 95 intervenciones en las que participaron 39 GDR, con una inversión total de 2.607.143,71 €) por parte de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía. Estas acciones tenían por objeto principal la creación de la capacidad de construir o de transferir conocimientos y/o experiencias sobre desarrollo local que lleven a la adopción de una metodología o la elaboración de un trabajo común.

Asimismo, en su ejecución abordaron otros objetivos complementarios de importante relevancia, como promover la igualdad de género y el emprendimiento en el medio rural, mejorar la gestión de los recursos autóctonos, potenciar la identidad territorial y diseñar herramientas que optimizarán la implementación de los procesos de desarrollo rural en los territorios, teniendo como resultado una plusvalía para los territorios implicados, promoviendo la participación de los sectores socioeconómicos del territorio, tanto públicos como privados, afectados por los fines y objetivos de los proyectos. Es destacable además, su repercusión en el nivel de impacto sobre aspectos culturales de la población y el aumento de conocimiento de las condiciones locales para futuras intervenciones y creación de infraestructuras.

2. MOTIVOS Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

El Desarrollo Local Leader en Andalucía se llevará a cabo mediante la implementación de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El Marco Nacional de Desarrollo Rural, establece en el contexto de la submedida 19.3, que la misma estará destinada a un único tipo de operación denominado "Preparación e implementación de actividades de cooperación", de conformidad con el art. 35, punto 1, c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Este tipo de operación englobará la asistencia técnica para el diseño de los proyectos de cooperación interterritorial y transnacional, así como la ejecución de éstos por parte de los GDR. En Andalucía, la preparación e implementación de la cooperación se integrará como parte de las Estrategias de Desarrollo Local, las cuales actúan sobre territorios rurales afectados por procesos de declive económico, disminución de la actividad económica y paro que obligan a la población, principalmente joven y mujeres, a emigrar a las ciudades. Evitar el despoblamiento del medio rural y conseguir una ocupación racional del territorio es el reto común que abordan todos los Grupos de Desarrollo Rural, de acuerdo con los retos específicos del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Con esta finalidad se considera necesario regular la implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que permita la concesión de las ayudas para la ejecución de las intervenciones contempladas en dichas Estrategias que han sido previamente seleccionadas.

El objeto del proyecto de la Orden citada en el encabezamiento del presente escrito es aprobar las bases reguladoras para la preparación e implementación de actividades de cooperación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Los proyectos de cooperación, de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento 1305/2013, podrán ser:

a) Proyectos de cooperación interterritorial: proyectos en los que junto a uno o varios Grupos de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, participan uno o varios socios de otras Comunidades Autónomas de España.

b) Proyectos de cooperación transnacional: proyectos en los que, como mínimo, participen uno o varios Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía y un Grupo de Acción Local de otro Estado de la Unión Europea o un territorio de terceros países, sin perjuicio de que puedan participar Grupos de otras Comunidades Autónomas de España.

A los efectos del Proyecto de Orden que nos ocupa los proyectos de cooperación interterritorial en los que participen exclusivamente Grupos de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Andalucía se denominarán proyectos de cooperación intraterritorial

Considerándose como gastos subvencionables:

a) Gastos de la asistencia técnica preparatoria. Se considerarán gastos subvencionables durante la fase preparatoria aquellos destinados a la búsqueda de socios y el diseño y predesarrollo del proyecto, tales como encuentros, reuniones, viajes, estudios de viabilidad, honorarios de traducción e interpretación, y gastos de personal.

b) Gastos de las actividades de cooperación. Serán subvencionables los costes que estén indubitadamente ligados a la ejecución de la actividad de cooperación subvencionada y a las exigencias establecidas en la EDL.

3. INCIDENCIA ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES DESCRITAS.

Las ayudas reguladas en el proyecto de Orden, correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, están confinanciadas en un 90% por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía del 10% restante.

La financiación destinada a la submedida 19.3 "Preparación e implementación de actividades de cooperación", se corresponde con el 4% de la financiación destinada a la submedida 19.2 "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local".

La cantidad presupuestaria que se establece en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 para la submedida 19.3 se hará efectiva a través de la partida presupuestaria 1900110000/G/71H/78600 /C16B1931G5/2017000151 del presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por importe de 6.817.577 €, cuya distribución por anualidades es la siguiente:

- Anualidad 2018: 1.711.176,00 euros
- Anualidad 2019: 1.021.280,00 euros
- Anualidad 2020: 1.021.280,00 euros
- Anualidad 2021: 3.063.841,00 euros

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

LA JEFA DEL SERVICIO DE PROGRAMAS DE
DESARROLLO RURAL

Manuel García Benítez

María del Castillo Rueda Fernández